

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA MAGDALENA

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	47-189-31-05-001- 2022-00041-00
DEMANDANTE	ALBERT JOSÉ RAMÍREZ CORRO
DEMANDADO	AGROVETERINARIA Y FERRE00TERIA LA GRANJA S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA MAGDALENA

INFORME SECRETARIAL. 25 de septiembre de 2023. Paso al Despacho el presente proceso informando que está pendiente de fijar fecha para la realización de la audiencia establecida en el art. 77 de C.P.T., Modificado por la Ley 1149 de 2007. Así mismo informo que la demandada contestó la demanda con fecha 19 de abril de 2022. Ordene.

Lourdes Gil
Oficial Mayor

AUTO:

Ciénaga Magdalena, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de lo informado por secretaría, téngase por contestada, la demanda por la demandada, y reconózcase personería al apoderado demandado.

Fíjese fecha para la realización de la audiencia establecida en el art. 77 de C.P.T., Modificado por la Ley 1149 de 2022.

La Audiencia cual se realizará de manera virtual de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 7º, la cual se llevará a cabo a través de la herramienta colaborativa “Lifesize.”

Para lo anterior, los citados deberán ingresar con **treinta (30) minutos de anticipación**, al enlace que será enviado a la dirección del correo electrónico suministrado en el proceso o en su defecto, el que hayan actualizado en el aplicativo que la Rama judicial dispuso para tal fin.

De igual manera, se les informa a las partes, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que, de requerir documentos, o todo el expediente, o cualquier requerimiento relacionado con la audiencia programada, podrán solicitarlos a través del correo electrónico: j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En virtud de lo expuesto, se;

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA, la demanda por AGROVETERINARIA Y FERRETERIA LA GRANJA S.A.S.

Reconózcase y téngase al Dr. **ABEL JESÚS ULLOA LÓPEZ**, como apoderado judicial del demandado en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: Fijar el dieciocho (18) de octubre de 2023 a las 2:00 P.M. para la celebración de la audiencia de:

- **CONCILIACION (Se le recuerda a las partes demandante y demandado que para esta etapa su participación es obligatoria)**
- **RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS**
- **SANEAMIENTO DEL PROCESO**
- **FIJACION DEL LITIGIO**
- **DECRETOS DE PRUEBA**

TERCERO: Se les recuerda a los sujetos procesales, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que es su deber suministrar al Despacho, previamente y en un término razonable, la dirección de correo electrónico actualizada a la que serán notificados, en caso de haber modificado la misma, en todo caso, se le remitirá a la dirección que haya sido suministrado en el aplicativo que la Rama Judicial dispuso para tal fin.

CUARTO: Se les informa a las partes, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que la audiencia inicial cuya fecha y hora se señala mediante el presente proveído se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta colaborativa "Lifesize". Con tal propósito se agendará la reunión virtual a través del correo electrónico suministrado por los apoderados de las partes para que puedan unirse a la audiencia el día y hora señalada. La conexión se realizará treinta (30) minutos antes de la hora programada al enlace que se le remitirá a su dirección de correo electrónico.

QUINTO: Se les informa a las partes, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que de requerir documentos, o todo el expediente, o cualquier requerimiento relacionado con la audiencia programada, podrán solicitarlos a través del correo electrónico: j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Juez,

RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA

Firmado Por:

Ruben Del Cristo Galarza Mendoza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral Único

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a44bf0c924b2a46f609c022a4e9ab0f6a29f3c246dcc282655a88b13c28b59a**

Documento generado en 02/10/2023 11:07:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>